



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 3233/05, iniciado por el señor Marcos Casas, solicitando un terreno donde construir su vivienda.

El informe del Director de Infraestructura Social, a fojas 4, comunicando que se encuentra disponible un inmueble en la Quinta 60, y solicitando que sea adjudicado a Patricia Zunilda Ponce y Marcos José Casas.

El plano de ubicación y la encuesta social agregados a fojas 2 y 3.

El informe de División Catastro a fojas 6, individualizando catastralmente al inmueble como Circunscripción I – Sección B – Quinta 60 – Parcela 2 – Manzana Provisoria 60c – Parcela Provisoria 4; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 8, comunicando que el proyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para que otorgue la autorización pertinente en los términos del Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4359

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a título gratuito el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I – Sección B – Quinta 60 – Parcela 2 – Manzana Provisoria 60c – Parcela Provisoria 4, a los señores **PATRICIA ZUNILDA PONCE**, D.N.I. N° 26.105.913, y **MARCOS JOSE CASAS**, D.N.I. N° 24.283.610.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

ARTICULO TERCERO: Otórgase un plazo de doce (12) meses para dar inicio a la construcción de la vivienda, caso contrario la transferencia quedará sin efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de los adjudicatarios.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTICULO QUINTO: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO SEXTO: Si los titulares pretendieren modificar la titularidad del inmueble deberán comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL SEIS.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD